

Pemex Transformación Industrial**Venta, Transporte y Almacenamiento de Negro de Humo**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90T9M-19-0235-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 235

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos relacionados con la "Materia prima para negro de humo", para verificar que su venta, transporte, almacenamiento, facturación, cobro, pago y su registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	807,761.9
Muestra Auditada	807,761.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra se integran de los ingresos recibidos al 31 de diciembre de 2022, por la venta de Materia Prima para Negro de Humo (MPNH) por 807,761.9 miles de pesos, recursos reportados en la Balanza de comprobación y en los "Estados separados de resultados integrales" de PEMEX Transformación Industrial (PTRI) al 31 de diciembre de 2022 y 2021, del "TOMO VIII EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO" de la Cuenta Pública 2022.

Antecedentes

En la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, se establece que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales podrán llevar a cabo las actividades de refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento y sus residuos.

Para cumplir con su objeto, PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales podrán celebrar con el Gobierno Federal, así como con personas físicas o morales, toda clase

de actos, convenios y contratos para desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, que generen valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano.

En el Plan de Negocios de 2021-2025, en el Objetivo estratégico 5 "Incrementar la confiabilidad y seguridad de las operaciones", se establece desarrollar y adecuar infraestructura de proceso de PEMEX Transformación Industrial para producir combustibles y petroquímicos de mayor valor.

Al respecto, se identificó que la Materia Prima para Negro de Humo es un producto residual de la destilación atmosférica y al vacío de refinación del petróleo (hidrocarburo) obtenido en 2022, de las refinerías de Salamanca y Cadereyta, el cual se utiliza en la industria del hule sintético y natural para fabricación de llantas, bandas transportadoras y artículos de hule en general, entre otros.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON EL OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Una vez analizada la documentación, mediante procedimientos de auditoría y con la aplicación de cuestionarios de control interno a los centros de trabajo que intervinieron en los procesos de programación, seguimiento, facturación y cobro por la venta de la Materia Prima para Negro de Humo (MPNH), se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de su venta, transporte y almacenamiento, así como para determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno en la venta, transporte y almacenamiento de MPNH, se identificaron y analizaron la estructura orgánica, la plantilla laboral, los estatutos orgánicos, la normativa, las áreas y los responsables de las operaciones, el ciclo operativo, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, con lo que se determinó lo siguiente:

1. Estructura orgánica

Las estructuras orgánicas básicas de las distintas áreas y líneas de negocio que integran a las empresas, vigentes en 2022, fueron aprobadas por sus Consejos de Administración a propuesta de los directores generales de PEMEX Transformación Industrial (PTRI), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y PEMEX Logística (PLOG), las cuales se encuentran alineadas con sus estatutos orgánicos.

2. Plantilla laboral de PEMEX

Con los oficios trimestrales del 4 de abril, 14 de junio y 10 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023, la Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX remitió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, los reportes de las cifras totales de la plantilla laboral de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos.

3. Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica

Se constató que, en 2022, los Estatutos Orgánicos de PEMEX y PTRI fueron autorizados por sus Consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

El "Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias" fue autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con tres versiones vigentes en 2022, (versión 23 del 29 de enero de 2021, versión 24 del 29 de marzo de 2022 y versión 25 del 30 de junio de 2022) dichos manuales fueron publicados en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

4. Normativa

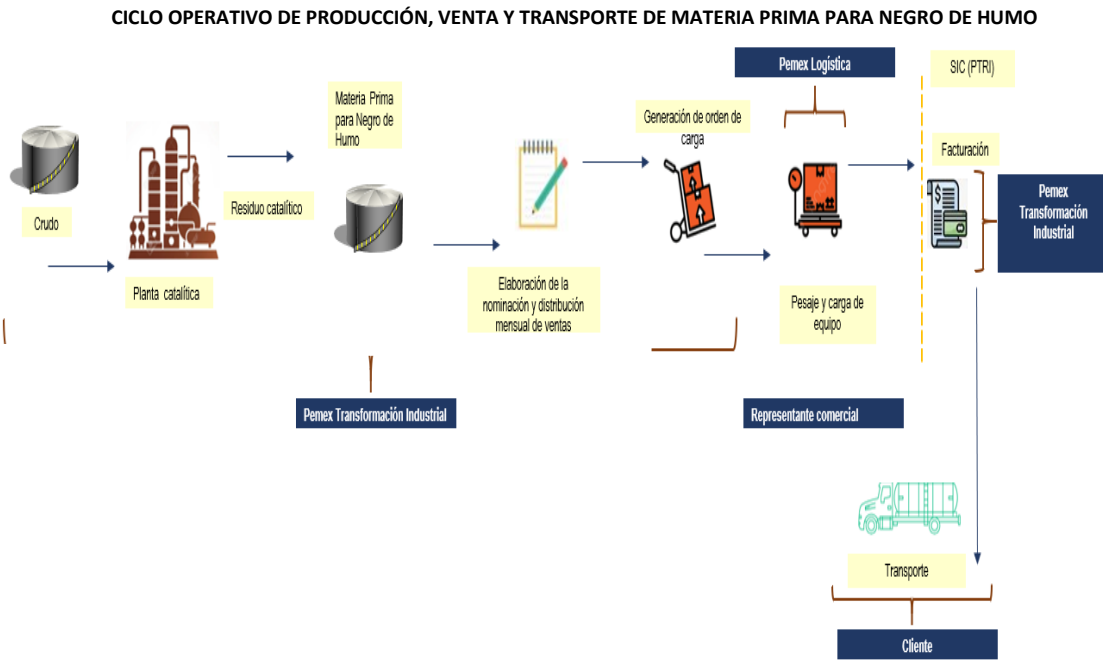
PTRI, PEMEX y PLOG contaron con normativa interna para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, autorizada y vigente en 2022, la cual fue publicada en el SCN de PEMEX, Sistema de Gestión Integral (SGI) de PTRI y en el DOF, como se detalla a continuación:

NORMATIVA INTERNA				
Entidad	Documento normativo	Área que autorizó	Fecha de autorización	Medio de publicación
PEMEX/PTRI/PLOG	Ley de Petróleos Mexicanos	Cámara de Diputados	11/08/2014	DOF
PEMEX/PTRI/PLOG	Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos	Cámara de Diputados	09/02/2015	DOF
PEMEX/PTRI/PLOG	Políticas Generales de Comercialización en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	CAPEMEX	18/10/2011	SCN
PEMEX/PTRI/PLOG	Políticas y Lineamientos en Materia de Medición y Balances de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales	Dirección General de Pemex	29/08/2018	SCN
PTRI	Guía Técnica Operativa para determinar las Ventas de Productos Residuales.	Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales	01/07/2020	SGI

FUENTE: La normativa publicada en el DOF, en el SCN de PEMEX y en el SGI de PTRI.

5. Ciclo Operativo

El ciclo operativo de la venta de MPNH comprende desde su producción a cargo de PTRI hasta la entrega del producto al cliente (este último tiene a su cargo el transporte del producto), como se muestra a continuación:



6. Riesgos y acciones de control

En relación con la producción de petrolíferos, petroquímicos y otros productos, en el informe del estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX 2022, se identificó un riesgo con siete acciones de control, como se describe a continuación:

RIESGO IDENTIFICADO EN EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PEMEX 2022		
Proceso	Riesgo	Acción de control
Producción	1. Incumplimiento de los programas de proceso de gas, producción de petrolíferos, petroquímicos y otros productos.	<p>Se establecieron las estrategias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajuste de porcentajes de la mezcla para el Sistema Nacional de Refinación (SNR). 2. Optimizar la configuración de las refinерías. 3. Diversificar las fuentes de suministro. 4. Incrementar la producción de productos. 5. Otorgar recursos presupuestales en tiempo para cumplir con los programas de mantenimientos. 6. Gestionar en tiempo la solicitud de recursos. 7. Ejercer de forma eficiente el presupuesto asignado.

FUENTE: El Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX al 30 de abril de 2023.

No obstante, no se advierte la relación directa del riesgo y las acciones de control antes referidas con la producción y comercialización de la MPNH.

7. Sistemas informáticos

Para registrar las operaciones relacionadas con la programación, seguimiento, facturación y cobro por la venta de MPNH, se utilizaron las herramientas tecnológicas, siguientes:

- La página oficial de PEMEX, en la que se llevó a cabo la publicación de los precios mensuales de MPNH, conforme a lo autorizado por el Comité de Precios y Aspectos Económicos y Política Comercial de PEMEX.
- El Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), en el que se registraron las operaciones comerciales y operativas de MPNH (comprobantes y órdenes de carga y vales registro de volumen de producto y precios).
- Los Sistemas, Aplicaciones y Productos (SAP) R3, en el que se registraron contablemente los ingresos por la venta de la MPNH.

2. INGRESOS POR VENTA DE MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO (MPNH) REPORTADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN LA CUENTA PÚBLICA

En los "Estados separados de resultados integrales" de PEMEX Transformación Industrial (PTRI) al 31 de diciembre de 2022 y 2021, en el rubro "Ventas Netas" – "En el País" y en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, señalados en el "TOMO VIII EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO" de la Cuenta Pública 2022, se reportaron los ingresos por la venta de MPNH por 696,346.5 miles de pesos más IVA (807,761.9 miles de pesos IVA incluido), cifras que coinciden con lo registrado en la balanza de comprobación en la cuenta 5101030480 "VTAS PAIS COQUE"; dichos ingresos corresponden a siete clientes, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR CONTRATO POR LA VENTA DE MPNH EN 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) Número de cliente	Cliente	Importe	IVA	Total
1	202863	México Carbón Manufacturing, S.A. de C.V.	421,704.0	67,472.6	489,176.6
2	202874	Asfaltos Energex, S.A. de C.V.	170,187.4	27,230.0	197,417.4
3	202867	Energind, S.A. de C.V.	92,869.5	14,859.1	107,728.6
4	202865	Energéticos Básicos, S.A. de C.V.	7,496.5	1,199.4	8,695.9
5	202910	Materiales Asfálticos, S.A. de C.V.	3,431.5	549.0	3,980.5
6	202859	Energéticos y Lubricantes Constitución, S.A. de C.V.	363.5	58.2	421.7
7	202862	Nhumo, S.A. de C.V. (Cabot Specialty Chemicals México, S.A.P.I. de C.V.) ¹⁾	<u>294.1</u>	<u>47.1</u>	<u>341.2</u>
		Total	696,346.5	111,415.4	807,761.9

FUENTE: La Base de datos denominada "Matriz puntos 128 y 133".

- 1) Con el acta de la asamblea extraordinaria del 17 de noviembre de 2018, se dejó constancia del cambio de razón social del cliente Nhumo, S.A. de C.V. a Cabot Specialty Chemicals México, S.A.P.I. de C.V.

3. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS POR LA VENTA DE MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO (MPNH)

Se constató que el objeto de los siete contratos revisados es el suministro de MPNH (producto exclusivo para la producción y comercialización de artículos derivados del petróleo); su vigencia será de un año contado a partir de su firma, y se renovará automáticamente por un término indefinido.

Al respecto, se identificó que seis contratos los celebró la entonces Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), actualmente PEMEX Transformación Industrial (PTRI), como se detalla:

CONTRATOS FORMALIZADOS PARA EL SUMINISTRO DE MPNH					
No.	Número de Cliente SIIC	Vendedor	Fecha de firma	Fundamento legal	Fecha de Publicación de la Ley
1	202863	PGPB	01/04/2008	Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	16/07/1992
2	202874	PGPB	01/03/2005	Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	16/07/1992
3	202867	PGPB	01/09/2010	Artículo 5 y Tercero Transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos	28/11/2008
4	202865	PGPB	01/11/2010	Artículo 5 y Tercero Transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos	28/11/2008
5	202910	PTRI	14/03/2022	Artículos 6, 7 y 60, de la Ley de Petróleos Mexicanos	11/08/2014
6	202859	PGPB	15/12/2007	Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	16/07/1992
7	202862	PGPB	01/03/2000	Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	16/07/1992

FUENTE: Los contratos para el suministro de MPNH.

Con base en lo anterior, en seis contratos se observó lo siguiente:

- Se celebraron con PGPB, empresa que pasó a formar parte de PTRI a partir del 28 de abril de 2015, conforme al artículo Cuarto Transitorio del acuerdo de "Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial..." publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Los contratos se llevaron a cabo al amparo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios del 16 de julio de 1992 y de la Ley de Petróleos Mexicanos del 28 de noviembre de 2008, las cuales en 2022 se encontraron abrogadas.
- Las condiciones operativas señaladas en los seis contratos no se corresponden con las actuales:
 - En el contrato celebrado con el cliente 202910, los pedidos se realizarán en el Portal Comercial de PEMEX, y se indicará la cantidad y fecha para el retiro de MPNH.
 - En los contratos celebrados con los clientes 202863, 202874, 202867, 202865, 202859 y 202862, los "programas propuestos", correspondientes al volumen del producto que desee recibir el cliente, se notificarán mediante escritos, correo electrónico, fax o mensajería.

Por lo anterior, con una nota informativa del 23 de mayo de 2023, signada por el Subgerente de Ventas de Productos Residuales de PTRI, se señaló lo siguiente:

- Al momento de la autorización y publicación de la estructura de PTRI en el DOF, se informó a los clientes de dicho cambio, así como de los efectos jurídicos y contractuales que aplicaron; sin embargo, pese a que en los contratos se establece que "todos los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario, en la dirección, telefax y correo electrónico", la entidad no proporcionó la evidencia documental de dicha notificación.
- Respecto de los seis contratos celebrados por PGPB, se informó que actualmente se encuentran en proceso de modificación, sin proporcionar evidencia que acredite las gestiones realizadas, ni, en su caso, la opinión del área jurídica.

Por lo anterior, se observó que en seis contratos que fueron celebrados entre PGPB y los clientes 202863, 202874, 202867, 202865, 202859 y 202862, las condiciones operativas señaladas no se corresponden con las actuales, ni con las disposiciones legales vigentes.

Con motivo del oficio del 12 de julio de 2023, en el cual se notificaron las cédulas de resultados finales, así como de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 7 de agosto de 2023, mediante dos oficios recibidos el 31 de julio y 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras informó y proporcionó lo siguiente:

Una nota informativa del 18 de julio de 2023, signada por la Subgerencia de Ventas de Productos Residuales de PTRI, en la que se indicó que:

- Se inició el proceso de renovación de los instrumentos jurídicos, de acuerdo con un nuevo modelo de contrato, que ya fue verificado por el Jurídico, con la finalidad de modificar las condiciones operativas y disposiciones legales vigentes.
- Se elaborará una Guía Técnica Operativa para la revisión y actualización de contratos cada tres años o cuando se requieran o realicen cambios en la operación y en las disposiciones legales vigentes.
- Se proporcionó un cronograma de actividades (debida diligencia, documentación legal actualizada y revisión de contratos) de renovación de contratos de MPNH, para dar cumplimiento a su actualización, con fecha de inicio del 24 de julio, y de término, 27 de octubre de 2023.

Un oficio del 18 de septiembre de 2023, signado por la Subgerencia de Ventas de Productos Residuales de PTRI, en el que se remitió para su revisión el contrato del cliente 202863 al área de Jurídico.

Sin embargo, respecto de los contratos celebrados con los clientes números 202874, 202867, 202865, 202910, 202859 y 202862, no se proporcionó evidencia de su envío al área de Jurídico para su revisión.

Por lo anterior, si bien PTRI informó que los instrumentos jurídicos se encuentran en proceso de renovación conforme a un cronograma establecido, no se ha concluido la actualización y la formalización de los contratos o, en su caso, los convenios modificatorios respectivos; tampoco se entregó la evidencia de la elaboración de una Guía Técnica Operativa para la revisión y actualización de los contratos, por lo que la observación persiste.

2022-6-90T9M-19-0235-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que aseguren que, en lo subsecuente, el área administradora celebre y fundamente los contratos de Materia Prima para Negro de Humo, conforme a las condiciones operativas y disposiciones legales vigentes; así como para que concluya con la actualización y firma de los contratos formalizados con los clientes 202863, 202874, 202867, 202865, 202859 y 202862, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de actividades de renovación de contratos, y se elabore, autorice e implemente la Guía Técnica Operativa, a efecto de que cada tres años, o cuando se requiera, o en su caso, se realicen cambios en la operación y en las disposiciones legales vigentes, se revisen y actualicen los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. ENTREGAS EFECTUADAS DE MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO (MPNH)

En 2022, con el análisis del informe de "Elaboración de productos en refinerías" del Sistema Nacional de Refinación, se identificó una producción de MPNH de "93.2" Mt (miles de toneladas); asimismo, con el archivo denominado "Matriz puntos 128 y 133", se registró la entrega a siete clientes de 93,273.81 toneladas métricas de MPNH, en las refinerías de Cadereyta y Salamanca, como se detalla a continuación:

ENTREGA DE MPNH POR REFINERÍA				
No.	Núm. Cliente SIIC	Toneladas métricas		Toneladas métricas MPNH
		Refinería Cadereyta	Refinería Salamanca	
1	202863	57,519.66		57,519.66
2	202874	22,013.94		22,013.94
3	202867	8,047.96	4,166.06	12,214.02
4	202865	1,022.33		1,022.33
5	202910	405.77		405.77
6	202859	40.55		40.55
7	202862	<u>57.54</u>	<u> </u>	<u>57.54</u>
	Total	89,107.75	4,166.06	93,273.81

FUENTE: El archivo denominado "Matriz puntos 128 y 133", proporcionado por PTRI.

Al respecto, se identificó que el proceso de solicitud y confirmación de MPNH es el siguiente:

- La "Nominación" (programa de solicitud de MPNH) la enviará el cliente a PEMEX Transformación Industrial (PTRI) vía portal de internet, solicitando el volumen de MPNH que se requiere recibir durante el mes de que se trate, así como la fecha y centros de embarques (refinerías del Sistema Nacional de Refinación).
- La "Confirmación" (programa definitivo de entrega) la enviará PTRI al cliente vía portal de internet, con el cual se confirmarán las toneladas métricas, la fecha y refinería, y el cliente la deberá presentar para el retiro del producto.

Se precisa que, por las condiciones operativas actuales, la nominación y confirmación se realizan por medio del Portal Comercial. Asimismo, en el anexo tres de los contratos celebrados con los siete clientes denominado "términos para establecer los programas de entregas", se estableció que la documentación soporte con la que debió contar PTRI, para acreditar la entrega de MPNH a los clientes, es la siguiente:

Vale para el retiro de producto: es un documento que emiten los clientes, con el que se acredita el retiro de MPNH de las refinerías, el cual contiene la firma del representante legal del cliente, el nombre del transportista, las placas del transporte, el nombre y firma del operador, el destino, entre otros; asimismo, se validó que contaron con la leyenda "PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA OCURRIR DURANTE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO".

Orden de carga: es el documento emitido por PEMEX Logística (PLOG), que acredita el registro del ingreso del vehículo vacío a las refinerías, y una vez que se suministra la MPNH, éste se pesa nuevamente para determinar el producto entregado, el cual quedará registrado mediante un sello colocado en dicho documento, que contiene el peso bruto y neto del

producto entregado, el nombre del transportista, las placas del transporte, el nombre del operador, entre otros.

Remisión: es el documento emitido por PEMEX Transformación Industrial (PTRI) y PLOG, con el cual se acreditan las toneladas métricas de MPNH que suministra al cliente (mediante su transporte autorizado para el retiro del producto); contiene la firma del operador y del responsable del despacho por parte de la entidad, el lugar de embarque del producto, las toneladas métricas entregadas de MPNH, las placas del transporte, el tipo de vehículo, la fecha de carga, el número de orden, entre otros datos.

Al respecto, se revisaron 731 vales para el retiro de producto, las órdenes de carga y remisiones que amparan la entrega de 23,774.15 toneladas métricas de MPNH a los siete clientes antes señalados (25.5% de las 93,273.81 toneladas métricas suministradas) mediante sus transportes, en las refinerías de Cadereyta y Salamanca. Por lo anterior, se comprobó que los datos contenidos en cada uno de los formatos fueron consistentes en cuanto al nombre de los clientes, el volumen de MPNH suministrado, los vehículos y placas, lugares de destino, transportistas, nombres de los operadores, entre otros.

5. INGRESOS POR LA VENTA DE MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO (MPNH)

VENTA:

a) Precios de Venta de MPNH

Autorización de precios

- 1 de enero al 24 de marzo de 2022

Refinería Salamanca

El Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos, mediante el Acuerdo E.4.01, del 1 de junio del 2000, aprobó el mecanismo de precio aplicable a la refinería de Tula; asimismo, con el oficio SE/UPE/2937/2010 del 29 de julio de 2010, signado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, se aprobó el uso del mecanismo de la fórmula de la refinería de Tula para la refinería de Salamanca.

Refinería Cadereyta

Con el oficio 349-A-0535 del 30 de julio de 2007, signado por el Jefe de la Unidad de la Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se aprobaron las bases para la aplicación de la fórmula para la determinación de los precios, conforme a la autorización 193.02.

- 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022

Refinería Salamanca y Cadereyta

El Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial, mediante los acuerdos 2022-081 y 2022-090, del 25 de marzo y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, aprobó la modificación del mecanismo de la fórmula para la determinación del precio.

Publicación de precios

Se verificó que la Subdirección de Comercialización reportó los precios determinados mensualmente, y se publicaron en la página de internet de Petróleos Mexicanos (Pemex), en el apartado de "Precios de materia prima para negro de humo".

b) Determinación de Precios

- 1 de enero al 24 de marzo de 2022

Refinería Salamanca

En el análisis del mecanismo de precio autorizado para el periodo del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, señalado en el Acuerdo E.4.01, del 1 de junio del 2000, aplicable a la refinería de Salamanca, se observó que la fórmula establecida en dicho Acuerdo no consideró una variable, por lo que se observaron diferencias en relación con los precios publicados por PEMEX, como se detalla:

DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE MPNH (Miles de pesos)			
Periodo	Precio publicado PEMEX	Precio Determinado ASF	Diferencia
ene-22	7.0	1.2	5.8
feb-22	8.0	1.4	6.6
mar-22	9.1	1.5	7.6

FUENTE: La memoria de cálculo proporcionada por PTRI mediante el documento denominado "Punto 39_Memoria_MPNH_Cadereyta_Salamanca_2022", así como el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos.

Al respecto, con una nota informativa del 19 de junio de 2023, la Subgerencia de Precios de Productos y Combustibles Industriales señaló que dicha variable se aplicó de enero al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la propuesta y del cambio en la fórmula para la determinación de los precios de venta de MPNH durante el periodo del 1 de enero al 24 de marzo de 2022. Cabe señalar que la diferencia observada impactó en 12 facturas como se describe en el inciso d), del presente resultado.

Refinería Cadereyta

Con el análisis del mecanismo de precio autorizado por la SHCP, se determinó que, del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, no existieron variaciones entre el precio calculado y el publicado por PEMEX.

- 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022

Refinería Salamanca y Cadereyta

Con el análisis del mecanismo de la fórmula para la determinación del precio del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial, se verificó que, del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022, no existieron variaciones entre el precio calculado y el publicado por PEMEX.

c) Facturación por la Venta de MPNH

Se identificó que, en 2022, por la venta de 93,273.81 toneladas métricas de MPNH por 807,761.9 miles de pesos (IVA incluido), PTRI emitió 2,900 facturas a siete clientes, las cuales se encuentran vigentes a la fecha y se validó que contienen los requisitos conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que se detallan a continuación:

FACTURAS POR VENTA DE MPNH EMITIDAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022

(Miles de pesos)

Núm.	Núm. Cliente SIIC	Factura	Tonelada métrica	Importe	IVA	Total
1	202863	1,690	57,519.66	421,704.0	67,472.6	489,176.6
2	202874	821	22,013.94	170,187.4	27,230.0	197,417.4
3	202867	348	12,214.02	92,869.5	14,859.1	107,728.6
4	202865	25	1,022.33	7,496.5	1,199.4	8,695.9
5	202910	13	405.77	3,431.5	549.0	3,980.5
6	202859	1	40.55	363.5	58.2	421.7
7	202862	<u>2</u>	<u>57.54</u>	<u>294.1</u>	<u>47.1</u>	<u>341.2</u>
Total		2,900	93,273.81	696,346.5	111,415.4	807,761.9

FUENTE: El archivo "Matriz puntos 128 y 133" y 2,900 facturas emitidas por PTRI a siete clientes.

d) Aplicación de precios por la Venta de MPNH

Se constató que, en 2022, los precios aplicados en 2,898 facturas por 807,420.8 miles de pesos (IVA incluido), se corresponden con los precios autorizados y publicados por PEMEX, en su página oficial; sin embargo, se observó que al comparar el precio registrado en 2 facturas emitidas el 30 de noviembre de 2022, al cliente 202862, con el precio publicado por PEMEX, se determinó que PTRI cobró de menos 13.3 miles de pesos.

Al respecto, con una nota informativa del 23 de mayo de 2023, la Subdirección de Comercialización de PTRI señaló que la fórmula para la determinación del precio se estableció en el contrato formalizado con el cliente 202862 el 1 de marzo del 2000, así como en el Convenio Modificatorio del 1 de mayo de 2006, ambos vigentes.

Sin embargo, la ASF, al determinar el precio con base en la fórmula de precio contractual señalada en el contrato y convenio referidos, comprobó que no se corresponde con el precio publicado, por lo que no se justificó el precio facturado al cliente 202862, en incumplimiento del Anexo 5 del Convenio Modificatorio del 1 de mayo de 2006.

Por otra parte, como resultado de las diferencias determinadas en el cálculo de los precios establecidos por PEMEX para la venta de MPNH, del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, referidos en el inciso b), se observó que en 12 facturas emitidas al cliente 202867 en dicho periodo, por 3,848.6 miles de pesos, se tuvieron cobros en exceso por 3,189.5 miles de pesos, sin que se proporcionara la justificación correspondiente.

e) Cobro por la Venta de MPNH

Con el análisis del archivo electrónico denominado "Copia de 133 SCCPCI RECIBO DE FONDOS", así como de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2022, se constató el cobro de las 2,900 facturas emitidas a 7 clientes por 807,761.9 miles de pesos; sin embargo, se identificaron 9 depósitos de más por 26,108.1 miles de pesos, correspondientes a los clientes 202863, 202865, 202910 y 202859.

Al respecto, con una nota informativa del 20 de junio de 2023, la Gerencia de Soporte Comercial de PTRI señaló que el importe por 26,108.1 miles de pesos corresponde a depósitos mayores que realizan los clientes, los cuales se van aplicando "a la siguiente factura que se ingrese al sistema, de manera automática"; y que el pago de las facturas no podrá ser igual al de los recibos de pagos, mientras el cliente no haga un depósito por cada factura. Sin embargo, no justificó, ni documentó a qué facturas corresponde el importe de 26,108.1 miles de pesos.

Cabe señalar que los cobros de 2,899 facturas por 807,354.7 miles de pesos por parte de PTRI se realizaron dentro de los 15 y 30 días establecidos (al contado y crédito, respectivamente) y, en la factura restante, por 407.2 miles de pesos, se identificó que el cobro se excedió por un día, por lo que PTRI calculó y aplicó la penalización correspondiente por 0.4 miles de pesos, lo que se comprobó en un depósito realizado por el cliente con el "recibo de fondo" 32173500, en septiembre de 2022.

GARANTÍAS DE PAGO

Con una nota informativa del 22 de mayo de 2023, la Subdirección de Comercialización de PTRI señaló que la metodología utilizada para el cálculo del monto y vigencia de las garantías de pago es aplicable para los clientes que firmaron el contrato de crédito después del 12 de

julio de 2016 (cliente 202910). Al respecto, se constató que los pagos del cliente señalado y del cliente 202859 fueron al contado, por lo que no les aplicaron las garantías de pago.

En relación con los clientes 202863, 202874, 202867, 202865 y 202862, se aplicó lo establecido en las cláusulas 9.2 "Exención, renovación o disminución de garantía para venta de producto a crédito" y 9.3 "Garantía de pago" de sus contratos, que señalan:

- El vendedor se reserva el derecho de otorgar la exención de garantía para la venta de producto a crédito, conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración y que se apliquen por su Comité Institucional de Crédito.
- Si el cliente no cuenta con una exención de garantía otorgada por el vendedor, deberá de garantizar el pago de la MPNH suministrada, mediante una carta de crédito u otorgamiento de una fianza, emitidos por un banco o una compañía afianzadora legalmente autorizada, la vigencia y el monto será el que el vendedor establezca.

Al respecto, PTRI proporcionó lo siguiente:

- Cliente 202874: dos cartas de crédito del 1 de marzo de 2021 y 20 de enero de 2022, con vencimiento el 16 de abril de 2022 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, así como las capturas de pantalla de su registro en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC).
- Cliente 202867: dos cartas de crédito del 26 de marzo de 2021 y 25 de marzo de 2022, con vencimiento el 19 de julio de 2022 y 19 de julio de 2023, respectivamente, así como las capturas de pantalla de su registro en el SIIC.
- Clientes 202865 y 202863: dos pólizas de fianza del 7 de junio y 5 de agosto de 2021, con vencimiento el 6 de junio y 17 de agosto de 2022, respectivamente. Sin embargo, no proporcionó el documento que acredite la garantía de pago, después del 6 de junio y 17 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Cliente 202862: no se proporcionó la garantía de pago, o su exención.

Con motivo del oficio del 12 de julio de 2023, en el cual se notificaron las cédulas de resultados finales, así como de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 7 de agosto de 2023, mediante siete oficios recibidos el 21 y 31 de julio, 1, 7, 8, 15 y 24 de agosto de 2023, respectivamente, signados por la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras, se informó y proporcionó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PTRI

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación ASF
<p><u>VENTA:</u> d) Aplicación de precios por la Venta de MPNH. Al comparar el precio publicado por PEMEX y el registrado en dos facturas emitidas al cliente 202862, el 30 de noviembre de 2022, se observaron cobros de menos por 13.3 miles de pesos.</p>	<p>Las subgerencias de Precios y de Ventas de Productos Residuales de PTRI informaron que el precio facturado correspondió a la fórmula establecida en el acuerdo 2022-090, aprobado el 16 de diciembre de 2022, con el que se autoriza a PTRI actualizar el mecanismo de precio de la Materia Prima para Negro de Humo, a partir del 26 de octubre de 2022, el cual fue proporcionado.</p> <p>Se señaló que se llevaron a cabo reuniones semanales con el cliente para revisar las condiciones de precio y operativas de las refinerías.</p> <p>En el Acuerdo 2022-081 del 25 de marzo de 2022, se aprobó el mecanismo para la determinación de precio de MPNH para el periodo del 25 de marzo al 25 de octubre de 2022, en el que se estableció que la vigencia es de siete meses (octubre); asimismo, que en dicho mes se deberá presentar al Comité de Precios "la solicitud para mantener de manera definitiva el mecanismo o bien su modificación ...".</p> <p>Se remitieron las capturas de pantalla de las comunicaciones internas por medio de correos electrónicos en el periodo del 5 de octubre al 23 de noviembre de 2022, entre la Subdirección de Comercialización de PTRI y el Grupo de Trabajo del Comité de Precios (GTCP), entre los que destaca uno del 23 de noviembre de 2022, en el que señala que la vigencia del mecanismo anterior terminó el 25 de octubre de 2022, por lo que se requiere que la vigencia sea retroactiva, toda vez que a noviembre de 2022 "no se han podido emitir precios definitivos...".</p> <p>En el Acuerdo 2022-090 del 16 de diciembre de 2022, se aprobó el mecanismo para la determinación del precio de MPNH a partir del 26 de octubre de 2022, "para oficializar los precios emitidos como preliminares para las Refinerías de Cadereyta, Salamanca y Tula".</p>	<p>Si bien PTRI proporcionó el mecanismo para la determinación del precio aprobado el 16 de diciembre de 2022, y retroactivo a partir del 26 de octubre del mismo año, el cual se correspondió con el precio facturado; sin embargo, la observación persiste, toda vez que no se acreditó lo descrito en los siguientes puntos de la determinación ASF, correspondientes al inciso d):</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se proporcionó evidencia de la celebración de dichas reuniones, ni los acuerdos llevados a cabo. • No se proporcionó evidencia de que en el mes de octubre (séptimo mes) se haya presentado la solicitud para mantener de manera definitiva el mecanismo o su modificación. • Si bien se proporcionaron correos electrónicos de las comunicaciones internas realizadas para la actualización de los mecanismos de precios de MPNH, al 23 de noviembre de 2022, el GTCP señaló que la vigencia del mecanismo anterior terminó el 25 de octubre de 2022, sin que a noviembre de 2022 (fecha de emisión de las dos facturas observadas) se contara con los precios definitivos. • Se observó que los precios determinados y establecidos en las dos facturas del 30 de noviembre de 2022, del cliente 202862, se aplicaron sin contar con la ratificación del Comité de Precios que se dio hasta el 16 de diciembre de 2022. <p>Por lo anterior, se observó que antes del vencimiento del Acuerdo 2022-081 que contiene el mecanismo para la determinación del precio de venta de MPNH (25 de octubre de 2022), no se acreditó que se haya presentado ante el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos para su aprobación mediante sesión ordinaria o extraordinaria, la solicitud de modificación o ratificación del mecanismo para la determinación del precio de MPNH, toda vez que éste se ratificó hasta el 16 de diciembre de 2022.</p>

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación ASF
<p>Al comparar los precios publicados por PEMEX y los registrados en 12 facturas de enero y febrero de 2022, al cliente 202865, se observaron cobros en demasía por 3,189.5 miles de pesos.</p>	<p>Las subgerencias de Precios y de Ventas de Productos Residuales de PTRI informaron que la unidad de medida para MPNH es pesos por tonelada, para lo cual se aplica un factor de conversión considerado en los mecanismos de precios de la autorización 193.02 del 30 de julio de 2007, que establece la fórmula para la determinación del precio en la Refinería de Cadereyta.</p> <p>Asimismo, informaron que con el oficio número SE/UPE/2937/2010 del 29 de julio de 2010, se precisa que para la Refinería de Salamanca se debe utilizar el mecanismo aplicable a la Refinería de Tula, con base en la densidad promedio de la Refinería de Salamanca.</p> <p>Finalmente, se indicó que los importes facturados coinciden con la aplicación del precio calculado conforme al mecanismo autorizado al volumen de venta y se proporcionó la memoria de cálculo.</p> <p>Adicionalmente, con una nota informativa del 4 de agosto de 2023, la Subgerencia de Precios de PTRI, señaló que si bien el mecanismo autorizado para la determinación del precio de venta de MPNH para la Refinería de Salamanca (autorizado el 1 de junio del 2000 con el Acuerdo E.4.01 del Comité de Precios) no contiene la variable observada ("factor de conversión"), ésta fue aplicada "correctamente debido a que la unidad de medida para MPNH es en pesos por tonelada...".</p>	<p>Si bien PTRI informó que aplicó correctamente la variable de "factor de conversión", toda vez que la unidad de medida es la de pesos por tonelada, esto no solventa lo observado, debido a que la fórmula autorizada para el periodo del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, establecida en el Acuerdo E.4.01, del 1 de junio del 2000, no contiene la variable de "factor de conversión"; sin que se proporcionara evidencia documental alguna de la propuesta y modificación del mecanismo para determinar el precio de MPNH, del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, por lo que la observación persiste.</p>
<p>e) Cobro por la Venta de MPNH, sin precisar el concepto de nueve depósitos de más por 26,108.1 miles de pesos, de los clientes 202863, 202865, 202910 y 202857.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de fondo 32034740: el importe depositado en demasía por 1,647.9 miles de pesos, el 21 de enero de 2022, fue para el pago de seis facturas emitidas el 30 de diciembre de 2021, a favor del cliente 202863. • Recibo de fondo 32023367: el importe depositado en demasía por 329.0 miles de pesos, el 31 de diciembre de 2021, fue por el pago de una factura, emitida el 28 de diciembre de 2021, a favor del cliente 202865. • Recibo de fondo 32173500: el importe depositado en demasía por 0.4 miles de pesos, el 13 de septiembre de 2022, correspondió al pago de la penalización al cliente 202865 de una factura emitida el 13 de agosto de 2022. • Respecto de los clientes 202910 y 202857, PTRI señaló que los seis recibos de fondo por 24,130.8 miles de pesos fueron aplicados a 56 facturas por 25,940.4 miles de pesos, emitidas en 2022 y 2023, por la venta de productos distintos, las cuales fueron proporcionadas. <p>Asimismo, proporcionó las capturas de pantalla del SIIC, relacionadas con el registro de las 56 facturas por 24,130.8 miles de pesos.</p>	<p>Respecto de los recibos de fondos 32034740, 32023367 y 32173500, se constató la aplicación de 1,977.3 miles de pesos en ocho facturas de los clientes, lo que se acreditó con las facturas emitidas en 2021 y su registro en el sistema SIIC.</p> <hr/> <p>De los 6 recibos de fondo por 24,130.8 miles de pesos, se validó que con dichos recursos se pagaron 56 facturas, por los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 2022, se emitieron 53 facturas por concepto de "PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22" (Asfalto). • Se emitieron 2 facturas en 2023 por concepto de MPNH.

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación ASF
<p><u>GARANTÍAS DE PAGO</u> Respecto de los clientes 202865 y 202863, no se proporcionó la garantía de pago, posterior al 6 de junio y 17 de agosto al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, y del cliente 202862, no se proporcionó su garantía de pago o exención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cliente 202865: dos pólizas de fianza vigentes en 2022, por el periodo referido, así como las capturas de pantalla de su registro en el SIIC. • Cliente 202863: dos pólizas de fianza vigentes en 2022, por el periodo referido, así como las capturas de pantalla de su registro en el SIIC. • Cliente 202862: una Acta de la Undécima Sesión Extraordinaria del 22 de noviembre de 2022, en la cual el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, autorizó la exención de la garantía de pago, con vigencia del 22 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023. 	<ul style="list-style-type: none"> • En 2023 se emitió 1 factura por concepto de Combustóleo. <p>Cabe señalar que éstas fueron validadas y se encuentran vigentes a la fecha, por lo que la observación se atiende</p> <p>Respecto de los clientes 202865 y 202863, PTRI proporcionó las garantías de pago (pólizas de fianza), vigentes en 2022, así como las capturas de pantalla de su registro en el SIIC, de los clientes 202863 y 202865; además, remitió la exención de la garantía de pago del cliente 202862, por lo que esta observación se atiende.</p>

FUENTE: La documentación e información proporcionadas con cinco oficios recibidos del 21 y 31 de julio, 1, 8 y 15 de agosto de 2023, así como con dos notas informativas del 23 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Respecto de los cobros de menos, si bien PTRI proporcionó documentación e información, no se atiende lo observado, toda vez que antes del vencimiento del Acuerdo 2022-081 que contiene el mecanismo para la determinación del precio de venta para MPNH (25 de octubre de 2022), no se acreditó su presentación ante el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, para su aprobación mediante sesión ordinaria o extraordinaria, la solicitud de modificación o ratificación del mecanismo para la determinación del precio de la MPNH, toda vez que éste se ratificó hasta el 16 de diciembre de 2022, por lo que la observación persiste, en incumplimiento del numeral 1.9.5.2.1 Gerencia de Soporte Comercial, fracción IV, del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Apartado Facultades y obligaciones de los integrantes, numerales 10, 11 y 16, de las Reglas de Operación del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos.
- En relación con los cobros en demasía, si bien PTRI informó que aplicó correctamente la variable de “factor de conversión”, ya que la unidad de medida es la de pesos por tonelada, no se atiende lo observado, toda vez que la fórmula autorizada para el periodo del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, establecida en el Acuerdo E.4.01, del 1 de junio del 2000, no contiene la variable de “factor de conversión”, sin que se proporcionara evidencia documental alguna de la propuesta y modificación del mecanismo para

determinar el precio de MPNH, del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, por lo que la observación persiste, en incumplimiento del numeral 1.9.5.2.1 Gerencia de Soporte Comercial, fracción IV, del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del Acuerdo E.4.01 del 1 de junio del 2000, y del oficio SE/UPE/2937/2010 del 29 de julio del 2010.

- En los nueve depósitos en demasía por 26,108.1 miles de pesos, se justificó y validó que con dichos recursos se pagaron 63 facturas (7 de 2021 y 2 de 2023 de MPNH; 53 facturas de 2022 de Asfalto y 1 de 2023 de Combustóleo), por lo que esta observación se atiende.
- En cuanto a las garantías de pago de tres clientes, se proporcionaron cuatro pólizas de fianza vigentes en 2022 y las capturas de pantalla de su registro en el SIIC, así como una exención de garantía por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por lo que dicha observación se atiende.

2022-6-90T9M-19-0235-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento que garanticen que, antes del vencimiento del mecanismo para la determinación de los precios de venta de Materia Prima para Negro de Humo (MPNH), se realicen las gestiones para presentar ante el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, la modificación o ratificación del mecanismo para la determinación del precio de MPNH, para su aprobación mediante sesión ordinaria o extraordinaria, a fin de tener certeza de los precios definitivos aplicados a los clientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-90T9N-19-0235-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aplicaron la variable de "factor de conversión", sin que ésta se incluyera en el Acuerdo E.4.01, del 1 de junio del 2000 (fórmula autorizada para el periodo del 1 de enero al 24 de marzo de 2022 en la Refinería de Salamanca); sin proporcionar evidencia documental alguna de la propuesta y modificación del mecanismo para determinar el precio de MPNH, del 1 de enero al 24 de marzo de 2022, en incumplimiento del numeral 1.9.5.2.1 Gerencia de Soporte Comercial, fracción IV, del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del Acuerdo E.4.01 del 1 de junio del 2000, y del oficio SE/UPE/2937/2010 del 29 de julio del 2010.

6. REGISTRO CONTABLE

Se verificó que por los ingresos obtenidos por la venta de Materia Prima para Negro de Humo (MPNH), PTRI registró sus operaciones en el sistema R/3 de SAP; asimismo, en el análisis de los auxiliares contables, el Reporte de Documentos Contabilizadores generado con la "Transacción ZF73" en el sistema R/3 de SAP, el Catálogo de Cuentas y los "Instructivos de cuenta para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados", vigentes para 2022, se identificaron las afectaciones contables conforme a lo siguiente:

- Provisión del cobro por la venta de MPNH: cargo en la cuenta 1202030100 "CTES ESTAC.SERVICIO" (1202 Clientes Nacionales), con abono en las cuentas 5101030480 "VTAS PAIS COQUE" (5101, Ventas en el País) y 2117030216, "IVA X PAGAR 16% VTAS" (2117, IVA por pagar).
- Cobro de los ingresos por venta de MPNH: cargo en la cuenta 1102030011 "Conc. pagos en línea" (1102, Caja y Bancos) y abono en la cuenta 2112030000 "Pas Cont Ctes NIIF15" (2112, Pasivos de Contratos con Clientes NIIF-15).

Lo anterior se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

7. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO (MPNH)

Con dos notas informativas del 10 y 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración de la Producción de PTRI señaló que durante el ejercicio 2022, no existieron erogaciones por los conceptos de almacenamiento y transporte de MPNH; además, de que sus refinerías no cuentan con la infraestructura para almacenar dicho producto. Al respecto, se constató:

- En los contratos de MPNH, se señaló que todas las entregas del producto se efectuarán a los transportes de los clientes en los centros de embarque (refinerías) posterior a la confirmación del volumen de producto por suministrar por mes.

Asimismo, que los clientes asumirán todos los riesgos relacionados con el transporte, el almacenamiento y los daños a terceros, entre otros, y se deslinda de cualquier responsabilidad a la entidad; y que el cliente cuenta por sí mismo o por medio de terceros, con el equipo adecuado y personal calificado para transportar, almacenar y procesar MPNH.

- Con el análisis de los documentos denominados "vale para el retiro de producto", emitidos por los clientes, se acreditó el retiro de MPNH de las refinerías, y se identificó que contienen la leyenda "PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA OCURRIR DURANTE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO"; asimismo, en las remisiones y facturas, se comprobó que los clientes hicieron uso de sus transportes, toda vez que en su registro, se identificaron los nombres de los transportistas y las placas de los vehículos.

- Se validó que la producción por "93.2" miles de toneladas de MPNH, reportadas por PTRI en el informe de "Elaboración de productos en refinerías" del Sistema Nacional de Refinación, se correspondieron con la totalidad de toneladas facturadas y por las que se recibieron los ingresos; además, conforme al procedimiento establecido, PTRI confirmó a los clientes las fechas y los volúmenes que podía suministrar a los clientes para el retiro de producto en las refinerías de Salamanca y Cadereyta.

Por lo anterior, se constató que, para la venta de MPNH, en 2022 no existieron erogaciones por los conceptos de almacenamiento y transporte.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 13 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los ingresos y egresos relacionados con la "Materia prima para negro de humo", para verificar que su venta, transporte, almacenamiento, facturación, cobro, pago y su registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX

Transformación Industrial, PEMEX Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el análisis del control interno relacionado con la venta, transporte y almacenamiento de la Materia Prima para Negro de Humo (MPNH), para identificar la estructura orgánica, la plantilla laboral, los estatutos orgánicos, la normativa, los ciclos operativos, los riesgos asociados y las acciones o controles implementados para mitigarlos o atenderlos, así como los sistemas informáticos.
2. Verificar que la integración de las ventas de MPNH, se corresponde con las cifras reportadas en la balanza de comprobación, los estados separados de resultados integrales al 31 de diciembre de 2022 de PEMEX Transformación Industrial (PTRI) y la Cuenta Pública del ejercicio 2022.
3. Comprobar que, en la venta, en su caso, almacenamiento y transporte de MPNH, se formalizaron los contratos y los convenios modificatorios respectivos, conforme a la normativa aplicable y vigente.

4. Comprobar que las ventas (entregas) de las toneladas métricas de MPNH a los clientes se realizaron conforme a los términos establecidos y que contaron con la documentación señalada en los contratos respectivos.
5. Verificar que la fórmula para determinar los precios de venta de MPNH por refinería contó con la autorización del Comité de Precios o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que la metodología y cálculo mensual de la fórmula se correspondió con la autorizada, y que los precios determinados fueron publicados en la página de internet oficial de Petróleos Mexicanos.
6. Constatar que las facturas emitidas por PTRI a los clientes con los que celebró operaciones se encuentren vigentes y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, así como que los precios señalados en las facturas se correspondan con los precios publicados en la página de internet oficial de PEMEX y, de ser el caso, si se aplicaron penalizaciones conforme a las condiciones establecidas en los contratos respectivos.
7. Comprobar que PTRI realizó los cobros por las entregas efectuadas de MPNH y que se contara con las garantías de pago vigentes, conforme a la normativa.
8. Verificar que las operaciones por la comercialización y, en su caso, almacenamiento y transporte de MPNH, se registraron contablemente.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Producción de Petrolíferos, de Proceso de Gas y Petroquímica Básica, y de Comercialización de PEMEX Transformación Industrial (PTRI); las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería, de Administración de Riesgos y Aseguramiento, y de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos; y la Subdirección de Almacenamiento y Despacho de PEMEX Logística (PLOG).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo Décimo Tercero Transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Numeral 1.9.5.2.1 Gerencia de Soporte Comercial, fracción IV, del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Apartado Facultades y obligaciones de los integrantes, numerales 10, 11 y 16, de las Reglas de Operación del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos; Acuerdo E.4.01 del 1 de junio del 2000 y del oficio SE/UPE/2937/2010 del 29 de julio del 2010.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.